



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 24 NOV 2020
 11:54 hrs

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de noviembre del 2020.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
 P R E S E N T E.

RECIBIDO
 24 NOV 2020
 11:54 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES

Pável Meléndez Cruz



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ
 DISTRITO XVIII
 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe, diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del compromiso adquirido con la sociedad en las urnas el primero de julio del 2018, dio pauta a un proyecto de nación fundamental para una transición democrática, la reconstrucción de la institucionalidad republicana de nuestro país, impulsando la austeridad republicana como principio esencial de las administraciones de gobierno, sentando las bases para el debido ejercicio de la función pública.

Dentro de los postulados del proceso de transformación democrática que vivimos, es una prioridad trabajar en el fortalecimiento para dignificar la función pública, bajo principios de austeridad, racionalidad, pero fundamentalmente priorizando el bienestar social.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

Teniendo como premisa la austeridad, nos permitirá eliminar los excesos de la clase política, acorde a los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la correcta administración de los recursos públicos.

Desafortunadamente en las pasadas administraciones de gobierno, fue una práctica habitual que los servidores públicos se otorgaran toda clase de bonos, prestaciones y privilegios; de ahí la necesidad de establecer el principio de austeridad como eje rector de la función pública, eliminando el dispendio de los recursos públicos y haciendo un uso eficiente del dinero pueblo.

Desde luego es alarmante el gasto excesivo en bienes y servicios, seguro médico particular, automóviles nuevos, camionetas blindadas, choferes, guardaespaldas, viajes en helicópteros o aviones privados, que durante años se consideraron normal en la clase política. Hoy en día es fundamental recuperar la confianza ciudadana y la dignidad en la prestación del servicio público, a través del cumplimiento de objetivos bajo principios políticos y éticos, que permitan a los funcionarios públicos vivir en la justa medianía.

El 19 de noviembre del año 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; la Ley Federal de Austeridad Republicana donde como objetivos se establecen en el artículo 3º los siguientes:

- I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;*
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;*



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

En este sentido debemos entender como Austeridad Republicana toda:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Cabe señalar que la Austeridad Republicana, no implica perjudicar los derechos ni los programas sociales, sino al contrario se busca incrementarlos y ampliar el número de beneficiarios. Tenemos claro que hoy se forjan los cimientos de una sociedad más equitativa e incluyente, para garantizar un crecimiento económico sostenido, que



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

propicie la estabilidad política y la consolidación de las instituciones democráticas en nuestro país.

Establecer el principio austeridad a rango constitucional, tiene como objetivo poder canalizar recursos presupuestales que se destinan a otros fines, para reconducirlos al desarrollo social en beneficio de los sectores más vulnerables, haciendo la precisión que no puede condicionarse ni restringirse bajo el argumento de la austeridad, ser beneficiario de programas sociales a los que tienen derecho. No podemos permitir que un país como el nuestro con altos índices de pobreza, se sigan destinando la mayor parte de sus recursos para solventar a la alta burocracia, quienes con prebendas y privilegios, derrochan el dinero de pueblo y denigran la función esencial del ejercicio público; por tal motivo se somete respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO

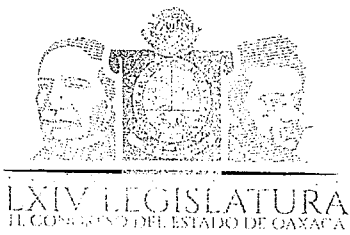
ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar en los siguientes términos:

Artículo 137. ...

Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán **bajo los principios de austeridad, racionalidad, moderación,** planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.**

...

...



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACIÓN"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC